



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de julio del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: LUZ DAMARIS JARAMILLO PINO

Demandados: TIEMPO S. A. S. y C. I. EXPOFARO S. A.

Radicado No. 05001-31-05-008-2015-00925-00

Dentro del proceso de la referencia, se ordena incorporar al expediente el memorial obrante a folios 288, proveniente del Coordinador del CENDES, el cual se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

De otro lado, debe indicarse a la parte actora que si pretende continuar con la prueba de dictamen pericial decretada en oportunidad anterior, debe asumir los gastos de pericia, esto por cuanto no es posible obligar a ninguna de las entidades que se han nombrado para que lo realicen, ya que frente a los requerimientos propuestos estas entidades se justificaron respecto a la imposibilidad económica de presentarlos, y no hay ninguna entidad del Estado que realice este dictamen a la que se pueda obligar a asumir tales costos.

Así las cosas, se le indica a la parte actora que para evitar la parálisis del proceso, debe, en la medida de sus posibilidades sufragar los costos de la prueba decretada y en caso de esto ser imposible, deberá indicar la Despacho si existe alguna entidad que pueda realizar el dictamen asumiendo ella misma tales costos.

Una vez se obtenga información de la parte actora, se dispondrá continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE



PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 107** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **21** de **JULIO** del año **2021** a las **8:00 a. m.**



MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria